

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

Atendiendo lo informado por el apoderado de la parte demandante en memorial que obra a folio **119** de esta actuación, este Despacho decide **ORDENAR** que la por la Secretaría se realice la notificación personal y consiguiente traslado de la Demanda a las entidades accionadas **=SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.=** y **=SOCIEDAD HELICOPTEROS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. – HELICOL S.A.S.=** en la forma prevista por el Artículo 8º del Decreto 806 de Junio 4 de 2.020, teniendo en cuenta para ello los Correos Electrónicos: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y notificaciones@helicol.com.co, legal@helicol.com.co suministrados para tal fin.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00044 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al regreso de este proceso al archivo por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.015 – 00547 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

Atendiendo la autorización para dependiente judicial presentada por la representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, visible a folio 227 de esta actuación, este Despacho decide **ORDENAR tener como dependiente judicial** a la estudiante de Derecho **=PAMELA ANDREA LEIVA CANO – C.C. N° 1.075'273.866=** para que pueda retirar copias y demás actuaciones pertinentes, en representación de la entidad accionada BANAGRARIO.-

Igualmente **SE DISPONE** expedir copia de la Sentencia de segunda instancia emitida en este asunto y del Auto que liquidó y aprobó las Costas.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.014 – 00531 - 01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva – Huila

Neiva, 18 de enero del 2021

Ref: EJECUCION DE SENTENCIA

D/te. ALFONSO MERCHAN

D/do. COLPENSIONES

Rad. No. 2010 – 245

A U T O

Visto está en firme el crédito pasa el proceso a Secretaría para liquidar costas.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al regreso de este proceso al archivo por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00822 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al regreso de este proceso al archivo por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.016 – 00752 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

SE APRUEBA la anterior Liquidación de Costas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 366, num. 1° del Código General del Proceso.-

DISPONER que una vez cuse ejecutoria el presente Auto, se proceda al regreso de este proceso al archivo por trámite cumplido.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.018 – 00109 - 00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado este proceso encuentra el Despacho no se acredita con claridad que los demandados **=NUBIA YAMILE VELASQUEZ RINCON= y =RODRIGO GOMEZ BAHAMON=** hayan recibido diligencia de notificación, razón por la cual **SE ORDENA** que por la Secretaría de este Juzgado se proceda a realizar las diligencias para obtener la notificación de los demandados mencionados, teniendo en cuenta para ello lo previsto por los Artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2.020.-

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.020 – 00373 - 00